



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).**

**I. Identificación de las partes.**

Proceso	Ejecutivo Singular.
Decisión	Auto ordena seguir adelante la ejecución.
Radicado	086344089001-2018-00163-00.
Demandante	Alfonso Barrios Conrado
Demandado	Javier Fernández Barceló

**II. Asunto.**

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor ALFONSO BARRIOS CONRADO, en contra del señor JAVIER FERNANDEZ BARCELO.

**Antecedentes.**

El señor ALFONSO BARRIOS CONRADO, instauró demanda ejecutiva en contra del señor Javier Fernández Barceló, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 24 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago a favor de ALFONSO BARRIOS CONRADO, en contra de JAVIER FERNANDEZ BARCELO. por valor de capital la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), más intereses a plazo y remuneratorios conforme a la normatividad vigente .

**III. Consideraciones.**

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por Letra de cambio que cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.

Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado al demandado a través de curador ad litem sin que propusieran excepciones, por lo que de conformidad con el



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE**

1. Seguir adelante la ejecución en favor de ALFONSO BARRIOS CONRADO en contra del señor JAVIER FERNANDEZ BARCELO, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2018.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de283d47c9f17d0c7e9d686c32cabb62df38323c5c57648d66752a76c598966**

Documento generado en 21/04/2022 11:49:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**